



Expediente: **054833433248**
Radicado: **AU-00927-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Jurídica**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/03/2022** Hora: **14:39:18** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 112-1187-2020 del 16 de abril, le fueron decomisados definitivamente al señor MAURICIO CAMPUZANO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°70.731.669, setenta (70) unidades de Guadua (Guadua angustifolia).

Que mediante Resolución N° 112-06128-2021 del 14 de septiembre, el director general de CORNARE, autoriza del uso de productos forestales decomisados definitivamente en el CAV de flora.

Que en el numeral 2 de dicha resolución se autorizó dar de baja a algunos productos forestales, dentro de los cuales se encuentran los contenidos en la resolución 112-1187-2020 del 16 de abril, consistentes en setenta (70) unidades de Guadua (Guadua angustifolia).

Que mediante Informa Técnico IT-00472-2022 del 28 de enero del 2022, en el cual se realiza seguimiento a la entrega de madera mediante resolución 112-1187-2020 del 16 de abril, al Grupo de Bosques y Biodiversidad, se obtienen las siguientes:

25. OBSERVACIONES:

25.1. *La degradación del material forestal no maderable se debe principalmente a la acción de agentes externos como bacterias, hongos e insectos, que ocasionan cambios fundamentales en su interior, entre ellos la pérdida de las paredes celulares, lo que ocasiona su deterioro.*

26. CONCLUSIONES:

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Comare • @comare • comare • Comare

26.1. El "Grupo de Bosques y Biodiversidad con base en la valoración técnica de sus profesionales y las plasmadas en el presente informe técnico, procede a solicitar dar de baja productos forestales no maderables decomisados definitivamente, según la resolución N° 112-1187-2020 del 16 de abril de 2020, al señor MAURICIO CAMPUZANO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°70.731.669, expediente N 054833433248, consistentes en setenta (70) unidades de Guadua (*Guadua angustifolia*).

Que de acuerdo a la valoración técnica realizada al material forestal decomisado definitivamente mediante resolución 112-1187-2020, a través de acta de baja del día 14 de marzo del 2022 que reposa en el expediente, se procedió a lo indicado en el informe técnico, dadas las condiciones de su deterioro.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Resolución 2064 de 2010, en el artículo 31 define lo siguiente: **DE LA DESTRUCCIÓN, INCINERACIÓN U/O INUTILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA FLORA SILVESTRE, COMO DISPOSICIÓN FINAL.** Cuando los especímenes de fauna y flora silvestre, productos, implementos, medios y elementos objeto de aprehensión, restitución o decomiso representen riesgo para la salud humana, animal o vegetal, o se encuentren en estado de descomposición, o amenacen en forma grave el medio ambiente o los recursos naturales, la autoridad ambiental competente ordenará el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización, previo levantamiento y suscripción de acta en la cual consten tales hechos para efectos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No° IT-00474-2022 del 28 de enero de 2022, y el acta de baja del 14 de marzo del 2022, se ordenará el archivo definitivo del expediente No. **054833433248**, teniendo en cuenta, que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se da fin al procedimiento de entrega de productos maderables.

PRUEBAS

- Resolución
- RE-0612021 del 14 de septiembre
- Informe Técnico N° IT-00472-2022 del 28 de enero de 2022.

Acta de baja del 14 de marzo del 2020

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **054833433248**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO MARIN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 054833433248
Fecha: 15/03/2022
Proyectó: María del S.Z.Z
Revisó: German Vásquez
Dependencia: Bosques y Biodiversidad